



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE INGENIERIA
CARRERA DE INGENIERIA ELECTRICA

Av. Mcal. Santa Cruz 1175, Cuarto Piso – Teléfono 2 202785 Int 1301 – 1302 Fax 2 202785 – Int 1308 La Paz – Bolivia

**HONORABLE CONSEJO DE CARRERA
CARRERA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
REGLAMENTO INTERNO**

CAPITULO I. DEFINICIÓN COMPOSICIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 1.- DEFINICIÓN

En conformidad al Artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés el Honorable Consejo de Carrera es el órgano de gobierno paritario Docente – Estudiantil, deliberativo y decisional que fija políticas, planifica, normaliza y fiscaliza los aspectos académicos, económicos, políticos y sociales de interés de las carreras.

Artículo 2.- COMPOSICIÓN

En cumplimiento al Artículo 4 de la Resolución No. 005/96 del 24 de Enero de 1996 del Honorable Consejo Universitario, el Honorable Consejo de Carrera (HCC) está compuesto por los siguientes miembros titulares con derecho a voz y voto:

El Director de Carrera que lo preside (no vota ni dirige)

1. Cuatro (4) Docentes de la carrera elegidos por voto universal directo y secreto de los docentes.
2. Tres (3) Estudiantes de la carrera elegidos por voto universal directo y secreto de los estudiantes.
3. Un (1) Estudiante de la carrera elegido por simple mayoría en asamblea estudiantil.

Artículo 3.- PRESIDENCIA ALTERNA

En ausencia del Director de Carrera, asumirá la Presidencia del Honorable Consejo de Carrera el Consejero Titular Docente al HCC con mayor antigüedad continua o discontinua. De darse esta situación solo tendrá derecho a voz, y su suplente asumirá su cargo.

Artículo 4.- ASISTENCIA CON DERECHO A VOZ

Ingresaran a las sesiones del Honorable Consejo de Carrera con derecho a voz los miembros y/o representantes de la carrera, que hayan sido convocados por el H.C.C. expresamente.

Artículo 5.- DE LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS

La permanencia de los miembros titulares y suplentes será por el tiempo establecido en las disposiciones universitarias en actual vigencia, y ejercerán su mandato a partir de su acreditación.

Artículo 6.- ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS SUPLENTE

Los miembros suplentes podrán reemplazar a los miembros titulares en caso de ausencia de estos, en ningún caso podrán estar presentes simultáneamente tanto el miembro titular y su suplente.

CAPITULO II. ATRIBUCIONES

Artículo 7.- ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Honorable Consejo de Carrera:



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE INGENIERIA
CARRERA DE INGENIERIA ELECTRICA

Av. Mcal. Santa Cruz 1175, Cuarto Piso – Teléfono 2 202785 Int 1301 – 1302 Fax 2 202785 – Int 1308 La Paz – Bolivia

- a) Elaborar el Reglamento para la convocatoria y funcionamiento en la Carrera de Ingeniería Eléctrica del Congreso de Carrera, la Asamblea General Docente-Estudiantil Directa y la Asamblea General Docente-Estudiantil de Delegados.
- b) Convocar y fijar el Orden del Día para las Asambleas Generales Docente-Estudiantil, tanto Directa como de Delegados.
- c) Considerar y aprobar los Reglamentos Internos de funcionamiento del Honorable Consejo de Carrera.
- d) Fijar la posición de la Carrera ante toda instancia de Gobierno de la Universidad.
- e) Aprobar los acuerdos y convenios a ser suscritos con otras Unidades de nuestra Universidad, con Instituciones y Organizaciones extra universitarias y otras Universidades.
- f) Convocar a elecciones para Director de Carrera y conformar el Comité Electoral de acuerdo a normas vigentes.
- g) Aprobar la designación del Director del Instituto, elegido por concurso de méritos y defensa de Plan de Trabajo.
- h) Nombrar y acreditar a los representantes de la Carrera a eventos regionales, nacionales e internacionales.
- i) Aceptar legados y donaciones para la Carrera.
- j) Nombrar Comisiones con mandato específico, para atender temas académicos, institucionales, y administrativos, pudiendo ser presididas por el Director de Carrera.
- k) Considerar y Aprobar los Reglamentos de Carrera.
- l) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Carrera.
- m) Aprobar el Calendario Académico de la Carrera.
- n) Aprobar las convocatorias para Docentes y Auxiliares de Docencia conforme a disposiciones vigentes,
- o) Aprobar la designación de Coordinadores **de Área**, Docentes y Auxiliares de Docencia.
- p) Conocer y aprobar los informes de las Comisiones.
- q) Pedir informes, orales o escritos, a todos los miembros de la Carrera y al personal administrativo a solicitud de cualquier Consejero y con la aprobación del Honorable Consejo de Carrera.

Artículo 8.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DE CARRERA

- a) Convocar a sesiones del HCC y presidirlas.
- b) Proponer Orden del Día para las sesiones del HCC
- c) Respetar y hacer respetar el presente Reglamento y todo reglamento de carrera, facultativo y universitario en vigencia.
- d) Conocer y procesar en nombre y por cuenta del HCC los asuntos que se ajusten estrictamente a los requerimientos, normas y reglamentos ya establecidos.
- e) Suspender las sesiones del HCC en los siguientes casos:
 - 1. Por abandono de Consejeros que ocasionen falta de quórum.
 - 2. Por intemperancia de los Consejeros.
 - 3. Por tratamiento expresamente inadecuado de los temas en agenda.
 - 4. Por razones de fuerza mayor.
- f) Convocar a los miembros de la Carrera con representatividad, cuando se trate un tema de su incumbencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4°.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE INGENIERIA
CARRERA DE INGENIERIA ELECTRICA

Av. Mcal. Santa Cruz 1175, Cuarto Piso – Teléfono 2 202785 Int 1301 – 1302 Fax 2 202785 – Int 1308 La Paz – Bolivia

CAPITULO III. DE LA CONVOCATORIA A SESIONES

Artículo 9.- SESIÓN ORDINARIA

La sesión ordinaria es la reunión del HCC que se convoca cada 15 días. La convoca el Director por escrito por lo menos 24 horas antes, incluyendo la propuesta del Orden del día.

Artículo 10.- SESIÓN EXTRAORDINARIA

La sesión extraordinaria podrá ser convocada por decisión del Director y con temas específicos, o a solicitud escrita de los Consejeros de Carrera, o por decisión de la mayoría de los miembros presentes del Honorable Consejo de Carrera.

Artículo 11.- DE LAS SESIONES POR MEDIOS VIRTUALES

Cuando uno o más miembros del Honorable Consejo de Carrera, que no puedan reunirse de forma presencial por razones de fuerza mayor, el Presidente del H. Consejo de Carrera podrá convocar a una sesión virtual o híbrida (presencial y virtual), debiendo enviar la convocatoria que incluya la dirección URL (Localizador Uniforme de Recursos) para acceso al video conferencia por lo menos 24 horas antes, mediante correo electrónico, debiendo los miembros del HCC aceptar la solicitud de reunión virtual por el medio establecido como constancia de participación.

Artículo 12.- ELABORACIÓN DE ACTAS

En todas las sesiones y en sus distintas modalidades se debe confeccionar un acta escrita, la que deberá ser rubricada obligatoriamente en la siguiente sesión por todos los miembros asistentes a dicha sesión. Así mismo como medio de respaldo se debe mantener un archivo de la grabación del audio de la sesión, así como un archivo de las actas escritas. Las actas escritas deben ser publicadas en las páginas oficiales en Internet de la Carrera de Ingeniería Eléctrica.

CAPITULO IV. DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- QUÓRUM DEL HCC

El quórum consiste en la presencia del 50% más uno de la totalidad de los Consejeros Acreditados que formen el HCC.

Cuando se inicie el tratamiento de un punto del Orden del Día con quórum reglamentario, se concluirá el mismo con el número de Consejeros presentes.

Artículo 14.- GRAN COMISIÓN

La sesión se inicia en la hora convocada y de no reunirse el quórum reglamentario, se sesionará en Gran Comisión por espacio de 30 minutos. Finalizado este tiempo y en caso de no constituirse el quórum reglamentario, la sesión será suspendida, debiendo registrarse en Acta y publicarse en vitrina de Secretaría la lista de los Consejeros inasistentes.

Artículo 15.- SEGUNDA CONVOCATORIA

De producirse la suspensión de una sesión del Honorable Consejo de Carrera por falta de quórum, la segunda convocatoria será desarrollada con el número de asistentes y con la presencia obligatoria de por lo menos un representante Docente y un representante Estudiantil.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE INGENIERIA
CARRERA DE INGENIERIA ELECTRICA

Av. Mcal. Santa Cruz 1175, Cuarto Piso – Teléfono 2 202785 Int 1301 – 1302 Fax 2 202785 – Int 1308 La Paz – Bolivia

Artículo 16.- INASISTENCIA

La inasistencia se consignará a los 30 minutos de iniciada la sesión. Todo abandono injustificado por más de una hora durante el tiempo reglamentario, será considerado como inasistencia.

En caso de que un consejero incurra en tres inasistencias continuas o cinco discontinuas, sin justificación, durante su mandato, el Director de Carrera en representación del Honorable Consejo de Carrera solicitará a la Asociación de Docentes o al Centro de Estudiantes el cambio del representante.

Los consejeros en caso de no poder asistir por motivos justificados, deben solicitar la respectiva licencia mediante nota escrita al Presidente del HCC.

No se considerará falta la ausencia del delegado Titular, cuando asiste el Delegado Suplente.

Artículo 17.- DURACIÓN DE LA SESIÓN

Las sesiones del HCC tendrán una duración máxima de dos horas. El Director velará por el cumplimiento de este término.

Artículo 18.- PROLONGACIÓN POR TIEMPO Y MATERIA

De existir voto afirmativo de por lo menos el 2/3 de los asistentes se podrá prolongar el debate por tiempo y materia por un tiempo mayor al definido en el artículo 15, previa verificación del quórum reglamentario.

CAPITULO V. DE LOS DEBATES

Artículo 19.- USO DE LA PALABRA

Los miembros del H. Consejo de Carrera podrán hacer uso de la palabra por tres veces en cada uno de los puntos del Orden del Día. Las **dos** primeras por cinco minutos, la segunda por tres minutos y la tercera por un minuto.

A solicitud de un Consejero, apoyada por lo menos por 2/3 de votos de los presentes, se podrá levantar esta disposición.

Artículo 20.- ORDEN DEL DÍA

En las sesiones ordinarias se considerará y aprobará en primer lugar el Orden del Día, con las adiciones y/o enmiendas que apruebe la sala.

De no cumplirse la totalidad del Orden del Día, la sesión será declarada en cuarto intermedio debiendo el Director de Carrera convocarla para su continuación y conclusión hasta máximo una semana después.

Artículo 21.- MOCIONES

En las sesiones los Consejeros podrán formular las siguientes mociones:

- a) De orden.
- b) De aclaración.
- c) Por alusiones personales.
- d) Por cuestiones previas.

Estas mociones se considerarán prioritariamente y podrán inclusive alterar el tratamiento del asunto en mesa, siendo facultad del Presidente del Consejo dar curso a las mismas. Sólo la moción de orden podrá interrumpir el uso de la palabra de un Consejero.

Artículo 22.- AUDIENCIAS



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE INGENIERIA
CARRERA DE INGENIERIA ELECTRICA

Av. Mcal. Santa Cruz 1175, Cuarto Piso – Teléfono 2 202785 Int 1301 – 1302 Fax 2 202785 – Int 1308 La Paz – Bolivia

El Honorable Consejo de Carrera está abierto a cualquier miembro docente o estudiante debidamente identificado de la comunidad y que fuera autorizado por el propio H.C.C., previa solicitud escrita, quienes participaran con derecho a voz durante el tiempo que les sea autorizada su permanencia.

CAPITULO VI. DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES

Artículo 23.- DECISIONES

Constituyen decisiones todos los acuerdos y/o disposiciones adoptados por los Consejeros, concernientes al desarrollo de los debates en el HCC. Su cumplimiento es obligatorio a partir de su difusión para toda la Carrera, debiendo los transgresores someterse a las normas disciplinarias de la Universidad.

Artículo 24.- RESOLUCIONES

Las Resoluciones del Honorable Consejo de Carrera, resultado del análisis de un tema, adoptadas por consenso o votación, son imperativas para toda la Comunidad de la Carrera, debiendo los transgresores someterse a las normas disciplinarias de la Universidad.

Artículo 25.- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Se entiende por Resoluciones Administrativas aquellas abocadas a la gestión administrativa de la Carrera, como ser elaboración de presupuesto, traspasos presupuestarios, cambio de horarios de plantel administrativo, y otros que no involucran actividades académicas y/o institucionales.

En este sentido y a objeto de no retardar la gestión administrativa de la Carrera, la dirección a título del Honorable Consejo de Carrera podrá realizar estas Resoluciones, poniendo en conocimiento a los miembros del HCC, ya sea de manera verbal y/o escrita en los grupos de interacción del HCC.

Artículo 26.- VOTACIONES

En caso de no existir consenso para la adopción de una Resolución, deberá procederse a la votación por simple mayoría, bajo las siguientes modalidades:

- a) Por signo (mano levantada).
- b) Nominalmente (a viva voz).
- c) Por escrutinio o papeleta (especialmente, cuando la votación recaiga sobre personas).

Artículo 27.- RECONSIDERACIONES

La reconsideración de alguna Decisión o Resolución se dará por moción sustentada de alguno de los Consejeros y que cuente con el voto afirmativo de por lo menos 2/3 (dos tercios) de los asistentes conformado quórum reglamentario.

Artículo 28.- VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN

Una vez firmada por el Director de la Carrera la Resolución aprobada en el H.C.C., tendrá vigencia plena debiendo difundirse para conocimiento de la carrera en la página web de la Carrera.

CAPITULO VIII. DE LAS COMISIONES.

Artículo 29.- COMISIONES

El Honorable Consejo de Carrera para su funcionamiento podrá conformar Comisiones No Permanentes, cuyas normativas constituyen parte del presente Reglamento.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE INGENIERIA
CARRERA DE INGENIERIA ELECTRICA

Av. Mcal. Santa Cruz 1175, Cuarto Piso – Teléfono 2 202785 Int 1301 – 1302 Fax 2 202785 – Int 1308 La Paz – Bolivia

Las Comisiones responderán al principio de Co-gobierno y serán presididas por un docente.
El Consejo de Carrera definirá, para cada caso, plazos para la presentación de Informes y Tareas asignadas a las comisiones.

Artículo 30.- INFORME DE COMISIONES

El Presidente de la Comisión deberá elevar informes de conclusiones conteniendo propuestas y/o solicitudes acordadas en la Comisión, al Honorable Consejo de Carrera para su respectivo tratamiento.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 31. VIGENCIA.

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación y respectiva promulgación con la firma del Director de Carrera y los Consejeros docentes y estudiantiles.

Artículo 32. MODIFICACIONES.

EL presente Reglamento podrá ser modificado sólo en la sesión del Honorable Consejo de Carrera y con la aprobación de 2/3 dos tercios de la totalidad de sus miembros.

Artículo 33. PRIMACÍA.

El presente reglamento, en cuanto a su aplicación tendrá primacía frente a otras disposiciones inherentes a la adopción de decisiones en Co-gobierno.

Ing. Rodmy Miranda O.
Presidente Consejo de Carrera
Ingeniería Eléctrica

c.c. archivo